

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76001311000720220049100**  
**AUTO #753**

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el curador designado dentro del presente proceso de Divorcio no ha realizado pronunciamiento alguno, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.-RELEVAR del cargo de CURADOR AD LITEM del señor EWARD ALFREDO CABAS al Dr. LINDSAY XIOMAARA CAICEDO y en su lugar se nombra al Dr. \_\_MARIA CRISTINA RUIZ RENGIFO, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Librese telegrama.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Magy Manessa Cobo Dorado  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d70f928f1e6b6de32592c859fdc517e88897e4169082efe58e4cf642acb8ca8

Documento generado en 15/04/2024 10:06:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>